

llaperiata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuenteoreba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, La Parte de Bureba, Piérnigas, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintana Bureba, Quintanaeéz, Quintanarraz, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla San Garcia, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta de Bureba, Las Vesgas, La Vid de Bureba, Vileña y Zuñeda.

ZONA DE LERMA

Con capitalidad en Lerma.

Ayuntamientos que la constituyen: Avellanosa de Muño Bahabón de Esgueva, Cabañas de Esgueva, Castrillo de Solara, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Iglesiarrubia, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muño, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Pinilla Trasmonete, Presencio, Puenteadura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla Cabriada, Royuela de Riofranco, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Santa María Mercadillo, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val, Solarana, Tejada, Tordomar, Tordueles, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Torresandino, Tórtoles de Esgueva, Valdorros, Villafuella, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villaverde del Monte y Zael.

ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Con capitalidad en Miranda de Ebro.

Ayuntamientos que la constituyen: Altable, Ameyugo, Bozoo Bujedo, Condado de Treviño, Encío, Miranda de Ebro, Miraveche, Orón, Pancorbo, La Puebla de Arganzón, Santa Gadea del Cid, Santa María Rivarredonda, Valluércanes y Villanueva de Teba.

ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Con capitalidad en Salas de los Infantes.

Ayuntamientos que la constituyen: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezon de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cerver, La Gallega, Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigiella, Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Arriba, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Haedo, Mambrilla de Lara, Mamojar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio la Demanda Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalaria, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Regumiel de la Sierra, Rocabado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Timieblas, Torrelara, Valle de Valdeaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespesa, Villanueva de Carazo, Villoruebo y Vizcaínos

ZONA DE VILLARCAYO

Con capitalidad en Villarcayo.

Ayuntamientos que la constituyen: Aforados de Monel, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Los Altos, Arija, Berberana, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Traslaloma, Jurisdicción S. Zadornil, Junta de Río Losa, Junta Villalba de Losa, Junta S. Martín de Losa, Merindad Cuesta Urria, Merindad de Montijo, Merindad C. la Vieja, Merindad Sotoscueva, Merindad Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Medina de Pomar, Partido Sierra Tobalina, Pesquera de Ebro, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Villarcayo y Valle de Zamanzas.

ORDEN de 5 de mayo de 1967 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de la provincia de Almería en zonas recaudatorias.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número tercero, del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido disponer:

Primero.—Que dicha provincia se divida a tal efecto en cinco zonas, denominadas primera de Almería-capital, segunda de Almería-capital, tercera de Almería-pueblos, Berja y Huércal-Overa, constituida cada una por los Ayuntamientos que se

expresan en la adjunta relación, y cuyas respectivas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se señalan.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero.—Que cuando vacuen alguna o algunas de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas no se refundirán con otras, sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalarán con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asigna, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Canjáyar, Sorbas, Purchena, Vélez-Rubio, Cuevas y Gergal.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Relación a que se refiere la Orden anterior

ZONA PRIMERA DE ALMERÍA-CAPITAL

Con capitalidad en Almería.

Su demarcación comprende la ciudad de Almería, en la parte comprendida a la derecha de una línea divisoria que partiendo del punto medio del Espigón de Levante continúa por las calles de Reina Regente, avenida del Generalísimo, Puerta de Purchena, Alfareros, Cámaras y Doctor García Languere, terminado en el Cerro de las Bolas.

ZONA SEGUNDA DE ALMERÍA-CAPITAL

Con capitalidad en Almería.

Su demarcación comprende la parte izquierda de la línea divisoria referida anteriormente.

ZONA TERCERA DE ALMERÍA-PUEBLOS

Ayuntamientos que la constituyen: Abia, Abrucena, Albolodoy, Alcudia, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Beires, Benahadux, Benitagla, Benizalón, Bentarique, Canjáyar, Carboneras, Castro de Filabres, doña María-Ocaña, Enix, Escullar, Félix, Finana, Gádor, Gergal, Huélcia, Huércal de Almería, Illar, Institución, Lucainena, Nacimiento, Níjar, Ohanes, Olula de Castro, Padules, Pechina, Rágol, Ríoja, Róquetas de Mar, Santa Cruz, Santa Fe, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Terque, Turrillas, Ulella, Velefique, Viator y Vicar.

ZONA DE BERJA

Con capitalidad en Berja.

Ayuntamientos que la constituyen: Berja, Adra, Alcolea, Bayarcal, Beninar, Dalías, Darrical, Fondón, Laujar y Paterna.

ZONA DE HUÉRCAL-OVERA

Con capitalidad en Huércal-Overa.

Ayuntamientos que la constituyen: Huércal-Overa, Albánchez, Albox, Alcóntar, Antas, Arboleas, Armuña, Bocares, Bayarque, Bédar, Cantoria, Còbdar, Cuevas, Cercos, Chirivel, Fines, Garrucha, Laroya, Los Gallardos, Líjar, Lúcar, Lubrín, Macael, María, Mojácar, Olula del Río, Oria, Partaloca, Pulpí, Purchena, Somontín, Serón, Sierro, Cuffí, Taberno, Tijola, Turre, Urracal, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Vera y Zurgena.

CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de abril de 1967 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera—Sección primera: Gremio Fiscal de Fabricantes de Papel—para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1967.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 8 de mayo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6002, primera columna, punto duodécimo, línea primera, donde dice: «... las disposiciones que regulen el funcionamiento...», debe decir: «... las disposiciones que regulan el funcionamiento...».